

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

MANUAL DE OPERACIONES DEL PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - PROVRAEM





Resolución Ministerial N°0554-2014-MINAGRI

Lima, 02 de octubre de 2014

VISTOS:

El Memorandum N° 104-2014-MINAGRI-DVDIAR emitido por el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego; el Memorandum N° 138-2014-MINAGRI-OGPP/ODOM emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 050-2014-MINAGRI-ODOM/OGPP emitido por la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°1203-2014-MINAGRI-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego, respectivamente; respecto a la propuesta de Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de agosto de 2014, se creó el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego, con el objetivo de elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, que requiere una intervención multisectorial, articulada con los actores públicos y privados; teniendo como finalidad generar oportunidades locales para el desarrollo de la actividad económica en el ámbito rural con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas, en el marco de la estrategia de desarrollo del VRAEM, los acuerdos y compromisos de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico y Social en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM, dentro del ámbito previsto en su ámbito territorial, en donde desarrollará sus funciones;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI establece el ámbito territorial del PROVRAEM, conformado por el ámbito de intervención directa y el ámbito de influencia, según lo señalado en la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 074-2012-PCM y Decreto Supremo N° 003-2014-DE, que modifican el Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG;

Que, el artículo 7 del acotado Decreto Supremo establece que el Ministerio de Agricultura y Riego aprobará mediante Resolución Ministerial el Manual de Operaciones del PROVRAEM, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano;

Que, los artículos 4 y 36 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establecen que la definición de las funciones y la estructura orgánica



de los programas y proyectos se aprueba mediante un Manual de Operaciones, conforme a lo previsto en la citada norma;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0302-2011-AG se dictan disposiciones para la aprobación de manuales de operaciones de los programas y proyectos especiales adscritos al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, precisando que estos serán aprobados mediante Resolución Ministerial, previa opinión favorable de la entonces Oficina de Planeamiento y Presupuesto y debiendo considerarse los criterios establecidos en los Lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Que, mediante documento de Vistos, el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego ha solicitado dar el trámite respectivo a la propuesta de Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego mediante el Informe Técnico N° 050-2014-MINAGRI-ODOM/OGPP; y, la Oficina General de Asesoría Jurídica en el Informe N° 1203-2014-MINAGRI-OGAJ, han emitido opinión favorable a la propuesta del citado Manual de Operaciones;

Que, el Manual de Operaciones permitirá al Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, contar con el documento técnico normativo de gestión que señale sus objetivos, ámbito de intervención, dependencias, funciones, estructura orgánica, y principales procesos;

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir la Resolución Ministerial que apruebe el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, el mismo que consta de cinco (05) títulos, veintitrés (23) artículos y un (01) Anexo. v forma parte integrante de la...





Resolución Ministerial N°0554-2014-MINAGRI.

Lima, 02 de octubre de 2014



Artículo 2.- Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, podrá dictar las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en el Manual de Operaciones, aprobado mediante el artículo 1 de la presente Resolución.



Artículo 3.- Adscribir los Centros Regionales de Innovación Agroempresarial (CRIA), aprobados por la Resolución Ministerial N° 0297-2014-MINAGRI, al Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM.



Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y la publicación conjunta en el portal institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, de la Resolución, el Manual de Operaciones y el Anexo que forman parte de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Juan Manuel Benites Ramos
Ministro de Agricultura y Riego

MANUAL DE OPERACIONES

CONTENIDO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ALCANCE DEL MANUAL
BASE LEGAL

TÍTULO II

NATURALEZA, DEPENDENCIA, OBJETIVOS Y FUNCIONES GENERALES

NATURALEZA, DEPENDENCIA Y FINALIDAD
DEL ÁMBITO TERRITORIAL
FUNCIONES GENERALES DE LA UNIDAD EJECUTORA
MARCO DE POLÍTICAS NACIONALES Y SECTORIALES
DEL OBJETIVO GENERAL
DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I
ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO II
ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

SUB CAPÍTULO I
DIRECCIÓN EJECUTIVA

CAPÍTULO III
ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

SUB CAPÍTULO I
OFICINA DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO

SUB CAPÍTULO II
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

CAPÍTULO IV
ÓRGANO DE APOYO

SUB CAPÍTULO I
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO V
ÓRGANOS DE LÍNEA

SUB CAPÍTULO I
DIRECCIÓN DE RECONVERSIÓN PRODUCTIVA



SUB CAPÍTULO II
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA RURAL

CAPÍTULO VI
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

SUB CAPÍTULO I
DIRECCIONES ZONALES

TÍTULO IV

NIVEL DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN LABORAL

TÍTULO V

RECURSOS DEL PROVRAEM, PRINCIPALES PROCESOS, RELACIÓN DE PUESTOS Y ORGANIGRAMA DEL PROVRAEM



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Alcance del Manual

El Manual de Operaciones es el documento técnico normativo de gestión que establece la naturaleza, objetivos, ámbito de intervención, dependencias, funciones, estructura orgánica, y principales procesos del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, en adelante PROVRAEM.

Artículo 2°.- Base Legal

Las funciones y atribuciones del PROVRAEM se ejercen en el marco de lo dispuesto en el siguiente ordenamiento jurídico:

- a) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- b) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- c) Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048.
- d) Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria.
- e) Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, que declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM, y se crea la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – CODEVRAEM.
- f) Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, mediante el cual se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM.
- g) Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- h) Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.



TÍTULO II

NATURALEZA, DEPENDENCIA, OBJETIVO Y FUNCIONES GENERALES

Artículo 3°.- Naturaleza, dependencia y finalidad

El PROVRAEM es creado en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, y supervisado por el Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es generar el desarrollo de la actividad económica, a través de la reconversión productiva en el ámbito de intervención del VRAEM.

Artículo 4°.- Del Ámbito de Intervención

El PROVRAEM tiene su domicilio legal en la ciudad de San Francisco, distrito de Ayna, provincia de La Mar, departamento de Avacucho. y desarrolla sus funciones en:



Ámbito de Intervención Directa:

- Distritos de Ayahuanco, Canayre, Llochegua, Sivia, Santillana y Huanta de la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho;
- Distritos de Ayna, Santa Rosa, San Miguel, Anco, Anchiuay, Samugari y Chungui de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho;
- Distritos de Surcubamba, Huachocolpa, TintayPuncu y Colcabamba, de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica;
- Distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cusco;
- Distritos de Mazamari, San Martín de Pangoa y Río Tambo de la provincia de Satipo del departamento de Junín; y,
- Distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la provincia de Huancayo del departamento de Junín.

Ámbito de Influencia:

- Distritos de Luis Carranza, Tambo y Chilcas de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho;
- Distritos de Chinchihuasi, Pachamarca y San Pedro de Coris de la provincia de Churcampa del departamento de Huancavelica;
- Distritos de Acostambo, Daniel Hernández, Pazos, San Marcos de Rochac, Acraquia, Pampas, Quishuar, Ahuaycha, Salcabamba, Huaribamba, Salcahuasi y Ñahuimpuquio, de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica;
- Distrito de Andamarca de la provincia de Concepción del departamento de Junín;
- Distritos de Andarapa, Kaquiabamba y Pacobamba de la provincia de Andahuaylas, del departamento de Apurímac;
- Distritos de Huaccana, Ongoy, Ocobamba de la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac; y,
- Distrito de Echarate de la provincia de La Convención del departamento del Cusco.



Artículo 5°.- Funciones Generales

Son funciones generales las siguientes:

- a) Promover y ejecutar actividades, programas y proyectos con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental;
- b) Articular la intervención multisectorial e intergubernamental con las entidades públicas y privadas para la inclusión, provisión de infraestructura rural, prestación de servicios y seguridad alimentaria; y,
- c) Fortalecer la institucionalidad y capacidades de los Gobiernos Regionales y Locales, a fin de brindar bienes y servicios de calidad a la sociedad civil organizada, en lo que corresponda.



Artículo 6°.- Marco de Políticas Nacionales y Sectoriales

El PROVRAEM desarrolla sus actividades en el marco del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Ministerio de Agricultura y Riego, las políticas nacionales y sectoriales vinculadas, y los acuerdos y compromisos de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico y Social en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – CODEVRAEM.

Artículo 7°.- Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, de manera competitiva, sostenible, inclusiva y coordinada multisectorialmente, con los actores públicos y privados en el ámbito de intervención.

Artículo 8°.- De los Objetivos Específicos

- a) Impulsar la reconversión productiva, mediante la innovación tecnológica y valor agregado a la producción, para el incremento de la competitividad de los productores agrarios.
- b) Reducir el déficit de infraestructura productiva y de servicios para el desarrollo rural sostenible e inclusivo.
- c) Articular la intervención de los sectores, gobiernos regionales y locales buscando su complementariedad, a fin de contribuir al desarrollo del VRAEM.
- d) Fortalecer las capacidades de la sociedad civil organizada, para un desarrollo rural sostenible y competitivo.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 9°.- Estructura Orgánica

El PROVRAEM cuenta con la siguiente estructura orgánica: *UNIDADES ORGÁNICAS*

01. **Órgano de Dirección**
 - 01.1 Dirección Ejecutiva
02. **Órganos de Asesoramiento**
 - 02.1 Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento
 - 02.2 Oficina de Asesoría Legal
03. **Órgano de Apoyo**
 - 03.1 Oficina de Administración
04. **Órganos de Línea**
 - 04.1 Dirección de Reconversión Productiva
 - 04.2 Dirección de Infraestructura Rural
05. **Órganos Desconcentrados**
 - 05.1 Direcciones Zonales



CAPÍTULO II ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

SUB-CAPÍTULO I DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 10°.- De la Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva del PROVRAEM es el órgano de mayor nivel del Proyecto Especial, responsable del cumplimiento de sus objetivos y metas, de acuerdo con la política impartida por el Ministerio de Agricultura y Riego. Está a cargo del (la) Director(a) Ejecutivo(a), quien es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del PROVRAEM. Depende jerárquicamente del Ministerio de Agricultura y Riego.

Son funciones de la Dirección Ejecutiva, en el marco de la normatividad vigente, las siguientes:

- a) Dirigir, administrar y supervisar la gestión del PROVRAEM;
- b) Evaluar el cumplimiento de sus objetivos y planes, e informar periódicamente al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;
- c) Proponer planes, presupuesto, Memoria Anual, Manual de Operaciones, entre otros;
- d) Proponer, dirigir, supervisar y evaluar el Plan Especial Territorial, estrategias, actividades, programas y proyectos de inversión, entre otros;
- e) Aprobar las normas, directivas internas, y otros instrumentos de gestión necesarios para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales;
- f) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del PROVRAEM y supervisar su implementación; así como designar a los comités especiales;
- g) Implementar los acuerdos y compromisos de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico y Social en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – CODEVRAEM, en lo que corresponda;
- h) Proponer, dirigir, supervisar y evaluar los planes, estrategias, actividades, programas y proyectos de inversión;
- i) Evaluar y aprobar los indicadores de gestión de las actividades y proyectos en el ámbito de intervención, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio;
- j) Autorizar y suscribir contratos, sus ampliaciones, modificaciones, y actos que se deriven de los mismos, hasta su culminación;
- k) Promover y suscribir convenios y acuerdos relacionados con sus competencias;
- l) Coordinar y articular con los gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades públicas y privadas acciones que contribuyan al desarrollo rural, dentro del ámbito de intervención;
- m) Designar al personal directivo y/o de confianza;
- n) Coordinar y prestar apoyo administrativo a la Procuraduría Pública del Ministerio para que asuma la defensa jurídica del PROVRAEM, ante instancias administrativas, arbitrales o judiciales;
- o) Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos impugnatorios que se interpongan ante el PROVRAEM, cuando corresponda;
- p) Autorizar la apertura de cuentas bancarias con arreglo a las normas técnicas de control y del Sistema Nacional de Tesorería, cuando corresponda;
- q) Aprobar y suscribir la liquidación final de contratos, las minutas de declaración de fábrica, memoria descriptiva e informes finales, cuando corresponda;
- r) Ejercer las competencias y facultades atribuidas al titular de la entidad en la normativa vigente de Contrataciones del Estado, cuando corresponda;



- s) Dirigir y supervisar la gestión de las Direcciones Zonales del PROVRAEM, así como autorizar o proponer su creación, desactivación o reestructuración;
- t) Apoyar en la conformación de espacios de concertación y diálogo entre el gobierno y la sociedad civil organizada, entre otros actores;
- u) Expedir Resoluciones de Dirección Ejecutiva, en asuntos de su competencia; y,
- v) Las demás funciones que le encomiende el Ministro de Agricultura y Riego.

CAPÍTULO III ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

SUB-CAPÍTULO I DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO

Artículo 11°.- De la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento

La Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento es el órgano encargado de asesorar a la Dirección Ejecutiva en la conducción de los procesos de formulación, seguimiento y evaluación en planeamiento, programación, presupuesto y proyectos de inversión pública. Depende jerárquicamente del (la) Director(a) Ejecutivo(a) y mantiene relaciones técnico-funcionales con el Ministerio de Agricultura y Riego.

Son funciones de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento las siguientes:

- a) Conducir la formulación y proponer para su aprobación el Plan Operativo Institucional, la Memoria Anual y el Manual de Operaciones, en concordancia con la normatividad vigente; así como elaborar otros instrumentos de gestión que corresponda;
- b) Conducir las acciones de planeamiento y racionalización administrativa del PROVRAEM, en el marco de sus competencias y los lineamientos del Ministerio;
- c) Elaborar informes derivados de los procesos de planeamiento, programación, presupuesto, seguimiento, evaluación y otros temas vinculados al ámbito de su competencia, en el marco de la normatividad vigente;
- d) Proponer y formular los indicadores de gestión y resultados de las actividades, programas y proyectos de inversión pública; así como efectuar el seguimiento y evaluación, en el marco de los lineamientos del Ministerio;
- e) Proponer y participar en la concertación de líneas de financiamiento externo y de cooperación técnica internacional, para el cumplimiento de los objetivos y metas programadas del PROVRAEM;
- f) Emitir opinión a los convenios interinstitucionales y de gestión relacionados con el funcionamiento u operación del PROVRAEM, así como sus respectivas adendas; Coordinar y supervisar los procesos de programación, priorización y/o evaluación de los estudios y proyectos de inversión, y promover su complementariedad con otros proyectos de inversión o demás niveles de gobierno, en el marco de los lineamientos del Ministerio;
- h) Conducir y proponer la programación, formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto Institucional, así como la asignación de recursos presupuestales y sus modificaciones, en el marco de la normatividad vigente;
- i) Ejercer las funciones y responsabilidades de Unidad Formuladora en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); así como coordinar con las Direcciones de Línea y Direcciones Zonales la formulación y la ejecución de los proyectos de inversión pública; y,



- j) Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Director(a) Ejecutivo(a) y de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 12°.- De la Oficina de Asesoría Legal

La Oficina de Asesoría Legal es el órgano encargado de asesorar y emitir opinión en asuntos de carácter legal a la Dirección Ejecutiva, así como a los demás órganos del PROVRAEM. Depende jerárquicamente del (la) Director (a) Ejecutivo (a) y mantiene relaciones técnico-funcionales con el Ministerio de Agricultura y Riego.

Son funciones de la Oficina de Asesoría Legal las siguientes:

- a) Asesorar a la Dirección Ejecutiva y demás órganos respecto a aspectos legales relacionados con las competencias del PROVRAEM; y, en la interpretación y aplicación de la normatividad vigente;
- b) Absolver consultas de carácter legal que le sean formuladas por las dependencias del PROVRAEM;
- c) Emitir opinión y visar los contratos, acuerdos, convenios, adendas, directivas y otros documentos administrativos que revistan aspectos legales, que sean propuestos por los órganos, así como los requeridos por la Dirección Ejecutiva;
- d) Visar los dispositivos legales y directivas de carácter interno emitidos por los órganos;
- e) Formular, opinar y/o proponer proyectos de dispositivos legales y documentos oficiales, que sean necesarios y requeridos por la Dirección Ejecutiva;
- f) Coordinar con la Procuraduría Pública y la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINAGRI, y prestar apoyo para la defensa jurídica del PROVRAEM, ante instancias administrativas, arbitrales o judiciales;
- g) Mantener un inventario actualizado de los procesos administrativos, arbitrales o judiciales en la que esté comprendido el PROVRAEM; y,
- h) Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Director(a) Ejecutivo(a) y de acuerdo a la normatividad vigente.



CAPÍTULO IV ÓRGANO DE APOYO

SUB-CAPÍTULO I OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



Artículo 13°.- Oficina de Administración

La Oficina de Administración es el órgano responsable del desarrollo de las acciones vinculadas a los Sistemas Administrativos de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y de Tesorería; así como el control patrimonial y gestión documentaria del PROVRAEM. Depende jerárquicamente del (la) Director(a) Ejecutivo(a) y mantiene relaciones técnico – funcionales con el Ministerio de Agricultura y Riego.

Son funciones de la Oficina de Administración las siguientes:

- a) Formular y proponer al Director(a) Ejecutivo(a) las normas y directivas para la administración de los recursos humanos, financieros, abastecimiento, control patrimonial y gestión documentaria, de conformidad con los lineamientos del Ministerio y la normatividad vigente;

- b) Planificar, organizar, coordinar, ejecutar, controlar, evaluar y supervisar la aplicación de los Sistemas Administrativos de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y de Tesorería; así como las acciones relativas al control patrimonial y gestión documentaria, en concordancia con la normatividad vigente;
- c) Conducir, programar, consolidar y supervisar la formulación y evaluación del Plan Anual de Contrataciones del PROVRAEM, en coordinación con los órganos del mismo;
- d) Participar en la formulación de los Planes Operativos Institucionales y los informes de gestión y avance;
- e) Preparar la información que requiera la Contraloría General de la República y el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, y, supervisar la implementación de sus recomendaciones;
- f) Participar y supervisar las Licitaciones, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía;
- g) Administrar los recursos financieros y mantener actualizada la contabilidad;
- h) Presentar los Estados Financieros e informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales a la Dirección Ejecutiva, y cuando sean requeridos por las entidades oficiales nacionales e internacionales, según corresponda;
- i) Cautelar el cumplimiento de los términos contractuales de los contratos, convenios y acuerdos de préstamos, en lo que sea de su competencia;
- j) Desarrollar acciones de fiscalización y/o supervisión, en el marco del control posterior que corresponde al PROVRAEM;
- k) Realizar y mantener actualizado los inventarios físicos y el control patrimonial necesario, cautelando el debido mantenimiento y conservación de los activos; así como su inscripción en los registros públicos, según corresponda;
- l) Expedir Resoluciones, en las materias de su competencia;
- m) Cautelar el cumplimiento de los términos contractuales de los contratos, convenios y acuerdos de préstamos, en lo que sea de su competencia; y,
- n) Las demás funciones que le sean encomendadas por el Director(a) Ejecutivo(a) y de acuerdo a la normatividad vigente.



**CAPÍTULO V
ÓRGANOS DE LÍNEA**

**SUB-CAPÍTULO I
DE LA DIRECCIÓN DE RECONVERSION PRODUCTIVA**



Artículo 14°.- De la Dirección de Reversión Productiva

La Dirección de la Reversión Productiva, es el órgano encargado de dirigir, coordinar, programar, organizar y ejecutar las actividades orientadas a alcanzar la reversión productiva; así como la ejecución de actividades, programas y proyectos de inversión pública orientados al desarrollo productivo agrario. Depende jerárquicamente del (la) Director(a) Ejecutivo(a) y mantiene relaciones de coordinación técnico-funcionales con el Ministerio de Agricultura y Riego.

Son funciones de la Dirección de Reversión Productiva las siguientes:

- a) Proponer y ejecutar el Plan Especial Territorial en el VRAEM, que considere la reconversión productiva, en lo que corresponda, de acuerdo a la normatividad vigente y en el marco del CODEVRAEM;
- b) Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar la ejecución de actividades, programas y proyectos de inversión pública orientados a la reconversión productiva;
- c) Proponer la priorización de actividades, programas y proyectos de inversión pública que coadyuven al desarrollo rural;
- d) Conducir, coordinar, mantener y facilitar el acceso a la plataforma de servicios que brinda el Sector, en el ámbito del PROVRAEM;
- e) Promover la asociatividad y la organización empresarial de los productores agrarios, a partir de las mejoras tecnológicas, los procesos de valor agregado y la demanda del mercado;
- f) Coordinar y articular con los gobiernos regionales y locales, buscando su complementariedad en la ejecución de las actividades, programas y proyectos, orientados a la reconversión productiva y que coadyuven al desarrollo productivo agrario del VRAEM;
- g) Coordinar con las Direcciones Zonales la ejecución de actividades, programas y proyectos de inversión para la reconversión productiva, así como la capacitación y asistencia técnica a los beneficiarios, entre otros; y,
- h) Las demás funciones que le sean encomendadas por el Director(a) Ejecutivo(a) y de acuerdo a la normatividad vigente.

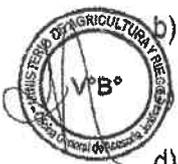
SUB-CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA RURAL

Artículo 15°.- De la Dirección de Infraestructura Rural

La Dirección de Infraestructura Rural, es el órgano encargado de programar, dirigir, controlar, supervisar y ejecutar las actividades, programas y proyectos de inversión pública de infraestructura orientada al desarrollo rural. Depende jerárquicamente del (la) Director(a) Ejecutivo(a) y mantiene relaciones de coordinación técnico-funcionales con el Ministerio de Agricultura y Riego.

Son funciones de la Dirección de Infraestructura Rural las siguientes:

- a) Proponer, programar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las actividades, programas y proyectos de inversión pública para la construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura que contribuya al desarrollo rural, en lo que corresponda;
- b) Elaborar el expediente técnico o estudio definitivo para la ejecución de los proyectos de inversión pública;
Identificar, cuantificar y priorizar el déficit de infraestructura, en el ámbito de intervención de PROVRAEM;
- d) Proponer la conformación de las comisiones para la liquidación y cierre de los proyectos de inversión pública y transferencia a los beneficiarios, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- e) Efectuar el seguimiento, supervisión y evaluación de la ejecución de las actividades, programas y proyectos de inversión pública, y proponer las medidas técnicas correctivas necesarias;
- f) Evaluar, proponer y opinar para su aprobación las valorizaciones, ampliaciones de plazo, adicionales y cualquier aspecto técnico resultante de las obras en ejecución y concluidas;
- g) Coordinar y articular con los sectores, gobiernos regionales y locales, buscando



- su complementariedad en la ejecución de las actividades, programas y los proyectos de inversión, para el desarrollo rural;
- h) Coordinar con las Direcciones Zonales la ejecución de las actividades, programas y proyectos de inversión pública; así como la capacitación y asistencia técnica a los beneficiarios; y,
 - i) Las demás funciones que le sean encomendadas por el Director(a) Ejecutivo(a) y de acuerdo a la normatividad vigente.

CAPÍTULO VI ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

SUB-CAPÍTULO I DIRECCIONES ZONALES

Artículo 16°.- De las Direcciones Zonales

Las Direcciones Zonales son los órganos desconcentrados encargados de ejecutar y supervisar las actividades, programas y proyectos de inversión en sus ámbitos de intervención. Depende jerárquicamente del (la) Director(a) Ejecutivo(a) y mantiene relaciones de coordinación con los demás órganos del PROVRAEM.

Son funciones de la Dirección Zonal:

- a) Ejecutar y controlar actividades, programas, proyectos de inversión, así como efectuar el seguimiento y apoyar en la supervisión de su ejecución, conforme a sus competencias;
- b) Participar en la identificación, priorización, programación y elaboración de actividades, programas y proyectos de inversión pública;
- c) Ejecutar, coordinar y supervisar la capacitación y asistencia técnica a los productores agrarios en las actividades, programas y proyectos de inversión que se ejecuten, en lo que corresponda;
- d) Mantener un registro de las actividades, programas y proyectos de inversión pública ejecutados en su ámbito;
- e) Impulsar la transferencia de tecnología, valor agregado y empleo de sistemas tecnológicos en las cadenas productivas, en el marco de sus competencias;
- f) Participar en la formulación y ejecución de las medidas de prevención y gestión de los desastres naturales;
- g) Articular acciones con los gobiernos regionales y locales, así como brindar asistencia técnica para el desarrollo productivo agrario, dentro del ámbito de intervención;
- h) Dirigir, representar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones técnico-administrativas, en el marco de sus competencias y la normatividad aplicable;
- i) Apoyar en la supervisión de la liquidación y el cierre de los proyectos de inversión, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública; y,
- j) Las demás funciones que le sean encomendadas por el Director(a) Ejecutivo(a) y de acuerdo a la normatividad vigente.



Artículo 17°.- Ámbito de influencia de las Direcciones Zonales

El ámbito de influencia de las Direcciones Zonales es el siguiente:

Sede PROVRAEM	Dirección Zonal	Ambito de Intervención (Distritos)
San Francisco		Distritos de Ayahuanco, Santillana y Huanta de la provincia de Huanta; Distritos de Ayna, Santa Rosa, San Miguel, Anco, Anchiuay, Samugari, Chungui, Luis Carranza, Tambo y Chilcas de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho; Distritos de Andarapa, Kaquiabamba y Pacobamba de la provincia de Andahuaylas, Distritos de Huaccana, Ongoy, Ocobamba de la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac.
	Pichari	Distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; Sivia, Llochegua, Canaire de la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho
	Pangoa	Distritos de Mazamari, San Martín de Pangoa y Río Tambo de la provincia de Satipo, Distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la provincia de Huancayo, Distrito de Andamarca de la provincia de Concepción del departamento de Junín.
	Tayacaja	Distritos de Surcubamba, Huachocolpa, TintayPuncu y Colcabamba, Acostambo, Daniel Hernández, Pazos, San Marcos de Rochac, Acraquia, Pampas, Quishuar, Ahuaycha, Salcabamba, Huaribamba, Salcahuasi y Nahuimpuquio, de la provincia de Tayacaja; Distritos de Chinchihuasi, Pachamarca y San Pedro de Coris de la provincia de Churcampa del departamento de Huancavelica.

TÍTULO IV

DEL NIVEL DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN LABORAL

Artículo 18°.- Del Nivel de Coordinación

El PROVRAEM, a través de sus órganos, mantiene relaciones técnico – funcionales y de coordinación con los órganos del Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República, instituciones o entidades financieras, organismos públicos y privados relacionados con sus funciones y objetivos, así como con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la Sociedad Civil y las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que contribuyan a alcanzar los objetivos del PROVRAEM.

Artículo 19°.- Régimen Laboral

El régimen laboral del personal del PROVRAEM es el regulado en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus normas conexas, complementarias, modificatorias y reglamentarias. En tanto se implemente dicho régimen en la entidad, será de aplicación el régimen especial de contratación administrativa de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas conexas, complementarias, modificatorias y reglamentarias, según corresponda.



TÍTULO V

RELACIÓN DE PUESTOS, PRINCIPALES PROCESOS, RECURSOS Y ORGANIGRAMA

Artículo 20°.- Recursos

Son recursos del PROVRAEM:

- a) Los recursos asignados mediante las leyes anuales de presupuesto público;
- b) Las asignaciones, donaciones, legados, transferencias u otros aportes, por cualquier título, provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que reciban en cumplimiento de sus fines;
- c) Ingresos que le correspondan por ley; y,
- d) Otros ingresos propios de su actividad.

Artículo 21°.- Principales Procesos del PROVRAEM

El PROVRAEM cuenta con un conjunto de procesos técnicos y administrativos, los cuales son concordantes a los productos (bienes y servicios). Los principales procesos son:

Proceso de Gestión Estratégica

1. Proceso de Formulación y Aprobación del Plan Operativo.
2. Proceso de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto Anual.
3. Proceso de Obtención de recursos financieros reembolsables para el financiamiento de proyectos.
4. Proceso de Obtención de recursos financieros no reembolsables para el financiamiento de estudios de pre inversión y/o proyectos pilotos.

Proceso de Seguimiento y Evaluación

1. Proceso de Seguimiento y Monitoreo del Plan Operativo Institucional.
2. Proceso de Evaluación del Presupuesto.
3. Proceso de Inspección y Supervisión.

Proceso de Infraestructura Rural

1. Proceso de Elaboración de estudios técnicos de línea de base, para el aprovechamiento de los recursos naturales para uso agrario.
2. Proceso de Ejecución de obras de infraestructura rural.
3. Proceso de Capacitación a productores agrarios en operación y mantenimiento de la infraestructura rural.

Proceso de Desarrollo Productivo Agrario

1. Proceso de Implementación de Planes de Desarrollo Territorial.
2. Proceso de Implementación de Negocios Rurales.
3. Proceso de Asistencia Técnica a productores organizados para la gestión financiera y de riesgo.
4. Proceso de Difusión de información de servicios relevantes para productores agropecuarios y actores locales; y atención de consultas on line.



5. Proceso de Desarrollo de programas de capacitación y asistencia técnica, que permitan el fortalecimiento institucional.
6. Proceso de Implementación de estrategias de comunicación y capacitación, para promover la asociatividad en los usuarios.
7. Proceso de Producción, acopio, difusión, clasificación técnica de los materiales impresos y audiovisuales elaborados por la institución, para las actividades de capacitación y asistencia técnica.
8. Proceso de Instalación de plantaciones forestales en macizos y agroforestería.
9. Proceso de Promoción y Manejo de viveros forestales comunales, institucionales y de alta tecnología.
10. Proceso de Promoción del aprovechamiento de los recursos forestales maderables y no maderables, para su transformación primaria y la comercialización.
11. Proceso de Promoción de la identificación de rodales forestales, semilleros en ámbito rural y formación de semillaristas campesinos.
12. Proceso de Manejo de cultivos anuales y permanentes en áreas con obras de infraestructura de riego.
13. Proceso de Implementación de las prácticas de conservación de suelos.
14. Proceso de Mejoramiento de la capacidad productiva de los suelos agrarios.
15. Proceso de Recuperación y manejo de las praderas alto andinas.

Proceso de Recursos Humanos

1. Proceso de Incorporación de personal.
2. Proceso de Administración de personal.
3. Proceso de Capacitación.
4. Proceso de Gestión del Bienestar Laboral.

Proceso de Abastecimiento

1. Proceso de Formulación del Plan Anual de Contrataciones.
2. Proceso de Contrataciones de bienes, servicios u obras.
3. Proceso de Preparación y ejecución de procesos de contrataciones.
4. Proceso de control patrimonial.



Proceso de Asesoría Jurídica

1. Proceso de Absolución de consultas de asuntos de carácter jurídico.
2. Proceso de Formulación de resoluciones de Dirección Ejecutiva.

Proceso de Gestión Documentaria y Archivo

1. Proceso de Trámite Documentario.



Proceso de Inversión Pública

1. Proceso de pre inversión, inversión, y post inversión de proyectos de inversión pública.
2. Procesos de desembolsos.

Proceso de Contabilidad y Tesorería

1. Proceso de Recaudación y determinación de ventas.
2. Proceso de Elaboración de Estados Financieros.

Artículo 22°.- Relación de Puestos

El PROVRAEM tiene la siguiente relación de puestos, con la finalidad de cumplir con sus objetivos:

N°	Denominación del Puesto	Número de puestos	Observación
ÓRGANO DE DIRECCIÓN			
Dirección Ejecutiva			
1	Director Ejecutivo	1	
2	Secretaria	1	
3	Chofer	1	
ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO			
Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento			
4	Director	1	X
5	Asistente Administrativo	1	
6	Especialista en Planeamiento y Programación	1	
7	Especialista en Presupuesto	1	
8	Especialista en Seguimiento y Evaluación	1	
Oficina de Asesoría Legal			
9	Director	1	X
10	Secretaria	1	
11	Especialista legal	1	
ÓRGANOS DE APOYO			
Oficina de Administración			
12	Director	1	X
13	Asistente Administrativo	1	
14	Especialista en Contabilidad	1	
15	Especialista en Tesorería	1	
16	Especialista en Logística	1	
17	Especialista en Recursos Humanos	1	
ÓRGANOS DE LÍNEA			
Dirección de Reconversión Productiva			
18	Director	1	XX
19	Asistente Administrativo	1	
20	Chofer	1	
21	Especialista Agrario	1	
22	Especialista Pecuario	1	
23	Especialista Forestal	1	
Dirección de Infraestructura Rural			
24	Director	1	XX
25	Asistente Administrativo	1	
26	Chofer	1	
27	Especialista en Infraestructura	3	



ÓRGANOS DESCONCENTRADOS			
Dirección Zonal Pichari			
28	Director	1	XX
29	Asistente Administrativo Contable	1	
30	Especialista Agrario	1	
31	Especialista Forestal	1	
32	Especialista en Infraestructura	1	
Dirección Zonal Pangoa			
33	Director	1	XX
34	Asistente Administrativo Contable	1	
35	Especialista Agrario	1	
36	Especialista Forestal	1	
37	Especialista en Infraestructura	1	
Dirección Zonal Tayacaja			
38	Director Zonal	1	XX
39	Asistente Administrativo Contable	1	
40	Especialista Agrario	1	
41	Especialista Pecuario	1	

Observación: (X) Se refiere a los cargos de confianza que el Director Ejecutivo puede designar
 (XX) Se refiere al Directivo Superior de libre designación y remoción por el Director Ejecutivo



Artículo 23°.- Organigrama

El Organigrama Estructural que figura como Anexo forma parte del presente Manual de Operaciones.



ANEXO

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL PROVRAEM

